MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 002990 **de** 28 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"CLÁSICO RCN CERVEZA ANDINA 2020 ETAPAS 1, 2, 3, 4, 7 y 8"** solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** y **LA ORGANIZACIÓN DEL CLASICO RCN CERVEZA ANDINA 2020.**

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"***4.*** *Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

"***8.*** *Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de radicado INVIAS No. 79705 del 30 de octubre de 2020, los señores Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO y Héctor Palau Saldarriaga, DIRECTOR CLÁSICO RCN CERVEZA ANDINA 2020, solicitan autorización de cierres viales para la realización del evento deportivo denominado "CLASICO RCN CERVEZA ANDINA 2020", el cual se realizará del 29 de noviembre de 2020 al 06 de diciembre de 2020, en algunas vías de la red vial nacional concesionadas y no concesionadas, así como en vías departamentales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional dada la propagación del Covid -19, mediante oficio No. 2020EE0016937 del 3 de septiembre de 2020, el señor Mauricio Serrato Roa, Coordinador GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, indica que "*de acuerdo con la normatividad actual no tienen restricciones para competencias y consideramos que de acuerdo con la seriedad y calidad de organización que manifiesta la FCC, consideramos que estas competencias son perfectamente viables, desde el punto de vista de salud*."

Que con oficio No. 2020EE0018063 del 17 de septiembre de 2020, el doctor Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, manifiesta que el equipo científico del Ministerio del Deporte da el aval a la Federación Colombiana de Ciclismo, para la implementación de los protocolos de bioseguridad para realización de las carreras de ciclismo, entendiendo que de acuerdo con el contenido del Decreto 1168 de 2020 estas actividades deportivas al aire libre no están restringidas y que el concepto de burbuja de aislamiento garantiza la realización segura de estas competencias.

Que mediante memorando No. DT-CAL 69073 del 12 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, encuentra viable el uso de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR28+0000 y el PR60+1000, el 4 de diciembre de 2020.

Que a través de memorando No. DT-RIS 70837 del 19 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre de las siguientes vías: La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR42+0550 y el PR79+0578, Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR88+0000, Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, PR2+0000 y el PR11+0000, Solución Vial Pereira – Dosquebradas, 29RSA, entre PR0+0000 y el PR1+0000 y Puente Mosquera – Cruce Avenida del Ferrocarril, Ruta Nacional 2902, entre PR0+0000 y el PR5+0800, el día miércoles 2 de diciembre de 2020; y de la vía Puente Mosquera – Cruce Avenida del Ferrocarril, Ruta Nacional 2902, entre PR0+0000 y el PR5+0800, el día 4 de diciembre de 2020.

Que por medio del memorando No. DT-TOL 71495 del 23 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, emite concepto de viabilidad para la realización del evento denominado Clásico RCN 2020, en vías de su jurisdicción, el 30 de noviembre de 2020, en la vía Paso Nacional por El Guamo, Ruta Nacional 4507 entre PR26+0000 y el PR28+0000, Paso Nacional por El Espinal, Ruta Nacional 4507, entre PR40+0500 y el PR43+0000 y Cruce Ruta 40 - La Tambora, Ruta Nacional 45TL05, entre el PR0+0000 y el PR3+0224, en el horario comprendido entre las 07:30 am y las 12:30 pm; así como el uso de la vía La Línea – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+0000 y el PR49+0800, el día 1 de diciembre de 2020, entre las 05:00 am y las 12:15 pm.

Que mediante memorando No. DT-QUI 72402 del 25 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre de la vía Armenia – La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR4+0800 y el PR27+0000, el 1 de diciembre de 2020 entre las 05:00 am y las 12:15 pm, para la realización de la etapa No. 3 del evento deportivo denominado "Clásico RCN Cerveza Andina 2020".

Que con oficio No. S-2020 018939/DITRA-ARTRU-1.10 del 19 de noviembre de 2020, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural de la POLICÍA NACIONAL, informa que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Tolima, Quindío, Risaralda, Valle, Antioquia y las metropolitanas de Ibagué y Manizales, se emite concepto favorable toda vez que se cuentan con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y el plan de manejo de tráfico de ser necesario. Se aclara que el organizador del evento deberá asumir toda la logística y demás elementos necesarios para la seguridad en el desarrollo de las actividades.

Que por medio de oficio con radicado ANI No. 20203040364971 del 26 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de no objeción a la utilización de las vías a cargo de los siguientes Concesionarios:

ALTERNATIVAS VIALES S.A.S., SAN RAFAEL, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., LA PINTADA S.A.S., Desarrollo Vial del Oriente de Medellín – DEVIMED. Por otro lado, manifiesta que ve objeción al uso de la vía a cargo de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S. –COVIPACIFICO, por lo que, hasta no tener concepto viable de la mencionada Concesionaria y de la Agencia Nacional de Infraestructura, no se podrá utilizar el sector La Pintada – Primavera, Ruta Nacional 2509, entre PR54+0000 y el PR56+0500.

Que de acuerdo con el mencionado oficio 20203040364971 del 26 de noviembre de 2020 para la realización de la etapa No. 6, no se emite el concepto de viabilidad correspondiente al Concesionario Autopista Conexión Pacífico 3. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías sólo autorizará el cierre de la vía nacional para la realización de la etapa No. 6 una vez medie concepto favorable por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, para las vías Tres Puertas - La Estrella, Ruta Nacional 50CL02, entre PR0+000 y PR16+ 000 y La Estrella - La Felisa, Ruta Nacional 2903, entre PR29+300 y el PR55+348.

Que mediante **memorando No. SEI 72962 de 26 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por los señores Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO y Héctor Palau Saldarriaga, DIRECTOR CLÁSICO RCN CERVEZA ANDINA 2020, para la realización del evento deportivo denominado "CLASICO RCN CERVEZA ANDINA 2020 ETAPAS 1, 2, 3, 4, 7 y 8", las cuales se realizarán del 29 de noviembre de 2020 al 6 de diciembre de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado **"**CLASICO RCN CERVEZA ANDINA 2020**"** solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** para los días, en los recorridos y horarios que se describen a continuación:

ETAPA 1	
Día del Evento:	**29 de noviembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** Ibagué – Mariquita, Ruta Nacional 4305, entre el PR0+000 y el PR27+000
Hora Inicial de cierre:	9:00 am
Hora Final de cierre:	1:00 pm

ETAPA 2	
Día del Evento:	**30 de noviembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC, entre el PR13+000 y el PR24+850. Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), Ruta Nacional 4004 entre el PR0+000 y el PR33+000. Variante Espinal, Ruta Nacional 45TLB entre PR0+000 y el PR4+0120.

	Castilla – Girardot, Ruta Nacional 4507 entre PR29+0000 y el PR40+0660. **Vías a cargo del INVIAS:** Paso Nacional por El Guamo, Ruta Nacional 4507 entre PR26+000 y el PR28+000 Paso Nacional por El Espinal, Ruta Nacional 4507, entre PR40+500 y el PR43+000 Cruce Ruta 40 - La Tambora, Ruta Nacional 45TL05, entre el PR0+000 y el PR3+0224.
Hora Inicial de cierre:	7:30 am
Hora Final de cierre:	12:30 pm

ETAPA 3	
Día del Evento:	**1 de diciembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC entre PR0+000 y el PR1+000. Cajamarca - Puente Cajamarca – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR50+0000 y el PR80+0194. **Vías a cargo del INVIAS:** La Línea – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+000 y el PR49+0800. Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR4+0800 y el PR27+000.
Hora Inicial de cierre:	5:00 am
Hora Final de cierre:	12:15 pm

ETAPA 3	
Día del Evento:	**1 de diciembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** La Española – Calarcá, Ruta Nacional 4002A, entre el PR76+200 y el PR86+000. La Española - El Caimo, Ruta Nacional 40QN04, entre el PR0+000 y el PR2+300. Club Campestre - El Caimo, 40QN01, entre el PR0+0000 y el PR8+0617. La Paila - Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR0+0000 y el PR41+0760.
Hora Inicial de cierre:	11:00 am
Hora Final de cierre:	1:00 pm

ETAPA 4	
Día del Evento:	**2 de diciembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** La Romelia - Río Campo Alegre, Ruta Nacional 2902, entre el PR5+800 y el PR7+0000. Puente Helicoidal Dos Quebradas - Santa Rosa, Ruta Nacional 29RSE, entre el PR0+000 y el PR5+000. La Romelia - Río Campo Alegre, Ruta Nacional 2902, entre el PR10+000 y el PR12+000.

	Vías a cargo del INVIAS: La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR42+550 y el PR79+0578. Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR88+000. Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, PR2+000 y el PR11+000. Solución Vial Pereira – Dosquebradas, 29RSA, entre PR0+0000 y el PR1+0000. Puente Mosquera - Cruce Avenida del Ferrocarril, Ruta Nacional 2902, entre PR0+000 y el PR5+800.
Hora Inicial de cierre:	7:30 am
Hora Final de cierre:	1:00 pm

ETAPA 7	
Día del Evento:	**5 de diciembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** La Pintada – Peñalisa, Ruta Nacional 25B01, entre el PR0+000 y el PR9+0800. La Pintada – Primavera, Ruta Nacional 2509, entre PR0+000 y el PR54+000.
Hora Inicial de cierre:	7:00 am
Hora Final de cierre:	1:00 pm

ETAPA 8	
Día del Evento:	**6 de diciembre de 2020**
Recorrido Autorizado:	**Vías a cargo de la ANI:** Medellín – Santuario, Ruta Nacional 6004, entre PR0+000 y el PR40+000. Don Diego - Rionegro – Marinilla, Ruta Nacional 56AN02, entre PR14+000 y el PR21+300. Rionegro - La Ceja, Ruta Nacional 56AN03, entre PR0+000 y PR15+800.
Hora Inicial de cierre:	8:00 am
Hora Final de cierre:	12:00 m

Parágrafo Primero: Se dispone las siguientes vías alternas:

Etapa 1:

- Ibagué – Gualanday – Guataquí – Cambao - Armero – Alvarado.

Etapa 2:

- Para las personas que necesitan hacer tránsito entre Ibagué y el municipio del Guamo pueden tomar la vía Ibagué – Buenos Aires por la doble calzada – Payandé – San Luis - Guamo.

- Para las personas que vienen del sur del Tolima y necesitan llegar a Ibagué pueden tomar la vía Guamo – San Luis – Payandé – Buenos Aires - Ibagué por la doble calzada.

Etapa 3:

- Como vía alterna de llegada a Ibagué desde Armenia, la vía Armenia – Pereira – Manizales – Alto de letras – Mariquita – Ibagué.

- Los vehículos provenientes de Buenaventura hacia Buga con destino al centro y norte del país, como opción de vía alterna podrán utilizar la vía Media Canoa - La Virginia (Panorama), siendo el cruce a la altura del kilómetro 118 de la vía Buenaventura – Buga sitio PICAPIEDRAS, sitio km 0 de inicio de este corredor vial, en utilización de doble sentido vial, así mismo el tráfico con destino a Yumbo y Cali podrán desviarse hacia la glorieta de Media Canoa para utilizar la vía Cali Media Canoa por el Municipio de Yotoco, igualmente los que van con destino a Buenaventura se desviaran en este sitio.

- El tráfico que viene del Norte del país hacia el centro y sur del Departamento podrá tomar la vía Media Canoa - la Virginia (Panorama) como opción de vía alterna desviándose en el cruce de la Victoria km 42+700 vía Andalucía cerritos para llegar a la glorieta del Municipio de la Unión, y en la entrada del Municipio de Zarzal km 31 vía Andalucía cerritos para tomar la glorieta del Municipio de Roldanillo.

- El tráfico por el norte del Departamento por Risaralda podrá tomar la vía Media Canoa - la Virginia (Panorama) como opción de vía alterna desviándose ingresando por el sector del Ingenio Risaralda hasta llegar a la glorieta de Anserma Nuevo km 125+500 vía Media Canoa la Virginia, donde también pueden tomar rumbo de y hacia los Municipios de Cartago y Anserma Nuevo.

Etapa 4:

- Los vehículos provenientes de Buenaventura hacia Buga con destino al centro y norte del país, como opción de vía alterna podrán utilizar la vía Mediacanoa - La Virginia (Panorama), siendo el cruce a la altura del kilómetro 118 de la vía Buenaventura – Buga sitio PICAPIEDRAS, sitio km 0 de inicio de este corredor vial, en utilización de doble sentido vial, así mismo el tráfico con destino a Yumbo y Cali podrán desviarse hacia la glorieta de Mediacanoa para utilizar la vía Cali Mediacanoa por el Municipio de Yotoco, igualmente los que van con destino a Buenaventura se desviaran en este sitio.

- El tráfico que viene del Norte del país hacia el centro y sur del Departamento podrá tomar la vía Media Canoa - la Virginia (Panorama) como opción de vía alterna desviándose en el cruce de la Victoria km 42+700 vía Andalucía cerritos para llegar a la glorieta del Municipio de la Unión, y en la entrada del Municipio de Zarzal km 31 vía Andalucía Cerritos para tomar la glorieta del Municipio de Roldanillo.

- El tráfico por el norte del departamento de Risaralda podrá tomar la vía Media Canoa - la Virginia (Panorama) como opción de vía alterna desviándose ingresando por el sector del Ingenio Risaralda hasta llegar a la glorieta de Anserma Nuevo km 125+500 vía Media Canoa la Virginia, donde también pueden tomar rumbo de y hacia los Municipios de Cartago y Anserma Nuevo.

- Para el Departamento de Risaralda se tiene como vía alterna de llegada a la ciudad de Pereira, la vía Cartago – Alcalá – Pereira.

- Vía Cartago – Anserma Nuevo – La Virginia, Anserma Caldas, para los vehículos que transitan hacia Antioquia y Norte del País.

Etapa 7.

- Los usuarios que deban viajar hacia la ciudad de Medellín desde Manizales y viceversa, deberán hacer uso de la vía Pintada – Puente Iglesia – Peñalisa – Bolombolo – Amagá – Caldas - Medellín.

Etapa 8.

- Para el Departamento de Antioquia se tiene como vía alterna Medellín – Palmas – La Ceja – El Carmen de Viboral – Rionegro.

- Medellín – Aeropuerto José María Córdoba – Guarne.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los Municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 *"SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".*

Parágrafo Segundo: Los organizadores del evento llevarán a cabo la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y deportistas durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, prorrogado mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los Concesionarios, no asumirán ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Direcciones Territoriales Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Valle del Cauca del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 NOV. 2020

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT